ACUERDO No 0006

(17 MAY 2018)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento interno del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA" en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tiene las universidades de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, define el alcance de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos

Que el artículo 35 del Estatuto General establece que el Consejo Académico, es la máxima autoridad académica, responsable de diseñar y orientar las políticas institucionales en materia de docencia, investigación, extensión y proyección social y determina su composición.

Que el artículo 38, numeral 27, del Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó, establece que es función del Consejo Académico, adoptar su propio reglamento, de conformidad con las reglas que regulen la materia.

Que el reglamento interno de este órgano de dirección institucional, tiene como propósito, que el funcionamiento del mismo, se encuentre debidamente regulado, para garantizar una gestión transparente, ordenada, ágil y eficiente.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el día 17 del mes de mayo del año 2018 que transcurre, analizó, debatió y avaló el proyecto de acuerdo por medio del cual se establece el reglamento interno del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que en mérito de lo anterior.

Universidad Tecnologica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

ACUERDO No 0006

(17 MAY 2018)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento interno del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Expedir el reglamento interno del Consejo académico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

CAPÍTULO I

DEFINICION, POLITICAS Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 2º. Se define el Reglamento Interno del Consejo Académico como la regulación propia para su funcionamiento y el desarrollo de todas las actividades como máxima autoridad académica de la Institución.

ARTICULO 3º. El Consejo Académico desarrollará sus funciones con fundamento en las políticas y principios rectores consagrados en los artículos 10 y 11 del Estatuto General y en concordancia con la autonomía universitaria, la responsabilidad social, argumentación en el debate, convivencia, transparencia, y equidad en la participación.

CAPITULO II

COMPOSICION, QUORUM Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4º. COMPOSICIÓN. La composición del Consejo Académico está establecido en el artículo 35 del Estatuto General.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES. En el artículo 38, del Estatuto General están establecidas las funciones del Consejo Académico.

ARTÍCULO 6º. QUORUM. Para sesionar, deliberar y decidir se requerirá la participación de por lo menos la mitad más uno de los consejeros debidamente posesionados y con derecho a voto, las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos.

ARTÍCULO 7º. PERMANENCIA DE LOS CONSEJEROS. Los miembros del Consejo Académico deberán ejercer sus funciones hasta que cumplan su periodo o sean reemplazados en debida forma, según artículo 36, del Estatuto General o mientras ejerza el respectivo cargo en el que haya sido designado o delegado en el caso de los estudiantes y egresados..

ACUERDO No 0006 - 18

(17 MAY 2018)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento interno del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

ARTÍCULO 8º. POSESIONES. Los miembros del Consejo Académico, debidamente designados conforme a la normatividad vigente, se posesionarán en sesión ordinaria o extraordinaria ante el Presidente del Consejo Académico.

CAPITULO III

DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

ARTÍCULO 9º. PRESIDENCIA. El artículo 35, numeral 1º, establece que el Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó presidirá las sesiones del Consejo Académico. En ausencia del Rector presidirá el Vicerrector de Docencia.

ARTÍCULO 10º. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. En calidad de presidente del Consejo Académico, el Rector o quien presida en ausencia de este, tienen las siguientes funciones:

1. Establecer la agenda de cada sesión en coordinación con el Vicerrector de Docencia y el Secretario General.
2. Invitar a personas no miembros del Consejo, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
3. Abrir y clausurar las sesiones
4. Dirigir los debates
5. Admitir las mociones de orden que se planteen y someterlas inmediatamente a votación.
6. Someter a votación los asuntos de conformidad con este reglamento cuándo la votación debe ser secreta, conforme a este reglamento
7. Hacer cumplir las disposiciones, acuerdos y resoluciones del Consejo Académico
8. Informar al Consejo Superior sobre los acuerdos, resoluciones y decisiones del Consejo Académico cuando se requiera.
9. Firmar los acuerdos, las resoluciones y las demás decisiones emanadas del Consejo Académico.
10. Remitir al Consejo Superior Universitario y a otros órganos de la Universidad las opiniones sobre la materia tratada cuando corresponda.

ARTÍCULO 11º. SECRETARIO DEL CONSEJO ACADEMICO. El artículo 35 del Estatuto General establece que el Secretario General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" actuará como Secretario del Consejo Académico, con voz y sin derecho a voto.

ACUERDO No 0006

(17 MAY 2018)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento interno del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

PARÁGRAFO. En caso de ausencia por fuerza mayor del Secretario General, el Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó, designará mediante Resolución, un secretario Ad hoc.

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO: Son funciones del Secretario del Consejo Académico las siguientes:

1. Solicitar por escrito los informes a las comisiones que designe el Consejo Académico.
2. Asistir a las sesiones del Consejo Académico.
3. Registrar con fidelidad las deliberaciones y determinaciones del Consejo y guardar la debida reserva sobre las mismas.
4. Llevar y firmar las actas de las sesiones.
5. Velar por la integridad del archivo general de la Secretaría.
6. Firmar los Acuerdos, Resoluciones, Conceptos, Recomendaciones y demás documentos y comunicaciones que produzca el Consejo Académico.
7. Citar a los integrantes de este cuerpo colegiado a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
8. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Académico y la normatividad vigente.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

ARTÍCULO 13º. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El artículo 39 del Estatuto General establece que el Consejo Académico sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria por convocatoria del Rector, o por solicitud de un tercio de sus miembros.

PARÁGRAFO 1. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará con tres (3) días de anticipación a la fecha de la reunión, y las sesiones extraordinarias con un (1) día de anticipación, reunión, en esta última, solo debe tratarse el tema por el cual se convoca; y no se discutirán ni aprobaran proyectos académicos debido a que los mismos requieren de un mayor tiempo de análisis y discusión

PARÁGRAFO 2. En sesión extraordinaria no se tratarán temas diferentes a los específicos para los cuales fue convocada la sesión, salvo por decisión unánime del Consejo Académico de lo cual deberá quedar constancia en el acta respectiva.

ACUERDO No 0006

(17 MAY 2018)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento interno del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

PARÁGRAFO 3. En las sesiones extraordinarias no se podrán discutir ni aprobar proyectos de Acuerdo Académico.

ARTICULO 14º. ACTOS ADMINISTRATIVOS. El artículo 40 del Estatuto General establece que las sesiones del Consejo Académico constarán en actas que serán suscritas por el presidente y el secretario; los actos administrativos del Consejo Académico se denominaran Acuerdos y Resoluciones según el caso y para su aprobación se requiere el voto de la mayoría simple.

Son Acuerdos Académicos, cuando se trate de decisiones que tiene carácter permanente y hacen referencia a decisiones de orden académico de la Universidad.

Son Resoluciones Académicas, Cuando se trate de decisiones de carácter transitorio que solo afectan parcial o temporalmente el orden académico.

PARÁGRAFO: Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, el Consejo Académico expedirá comunicados o comunicaciones, los primeros de carácter general, y los segundos de naturaleza particular.

ARTÍCULO 10º. INICIO DE LAS SESIONES: Se dará inicio a las sesiones a más tardar quince (15) minutos después de la hora citada. Pasado ese tiempo y si no hay quórum, el Secretario hará constar la relación de los miembros presentes.

ARTÍCULO 11º: ASISTENCIA OBLIGATORIA. La asistencia a las sesiones del Consejo Académico es obligatoria e indelegable.

PARÁGRAFO 1. Cuando un miembro tenga algún impedimento para asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría General quien informará del Consejo Académico, en el momento de iniciarse la reunión.

PARÁGRAFO 2. Cuando un integrante del Consejo Académico, deje de asistir sin causa justificada a tres sesiones continuas o discontinuas, esta situación dará origen a un llamado de atención por parte del rector, como máxima autoridad de la Universidad.

ARTÍCULO 12º. LLEGADAS TARDÍAS. Las llegadas tardías luego de más de treinta (30) minutos de iniciada la sesión, será consignada en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 13º. INVITADOS A LAS SESIONES. Cualquier miembro del Consejo Académico puede proponer la invitación de personas relacionadas con los temas a tratar en la sesión correspondiente; y su intervención o no quedará sujeta a la decisión del cuerpo colegiado.

ACUERDO No 0006 .

(17 MAY 2018)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento interno del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

CAPITULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 14º. ORDEN DEL DÍA. En cada sesión ordinaria se conocerán los asuntos conforme al siguiente orden:

A. Llamado a lista y verificación de quórum.
B. Lectura, consideración y aprobación del orden del día
C- Aprobación del acta anterior
C. Asuntos de rectoría
D. Temas a tratar.
E. Nombramiento de comisiones para estudio de temas, si aplica.
F. Correspondencia.
G. Proposiciones y varios.

ARTICULO 15º. RECEPCIÓN DE ASUNTOS PARA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA EN SESIONES ORDINARIAS. Los temas que se presenten a consideración del Consejo Académico, se recibirán en la Secretaría General a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la respectiva sesión y deben acompañarse de documentos soporte, de lo contrario no serán incluidos en el orden del día.

PARÁGRAFO 1. Los asuntos con soportes insuficientes, a juicio del Rector, del Vicerrector de Docencia o del Secretario General, serán devueltos a la instancia original con el fin de subsanar esta falla, antes de ser sometidos a consideración del Consejo Académico.

PARAGRAFO 2. Los asuntos que no sean considerados como temas a tratar en el Consejo Académico, o cuya competencia corresponda a otro órgano, serán remitidos a la instancia correspondiente para su conocimiento y fines pertinentes. En tal caso se informará de esta decisión a la instancia o persona que originó el asunto, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTICULO 16º. ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA. No podrá ser discutido ni ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea declarado de urgencia por el voto favorable de la mitad más uno (1) de los miembros presentes.

ARTÍCULO 17º. CURSO DEL DEBATE. La presidencia concederá el uso de la palabra en el orden en que éste sea solicitado.

PARAGRAFO 1. Cuando a juicio del presidente o de otro miembro del Consejo Académico se considere que una discusión se ha prolongado más de lo pertinente,

ACUERDO No 0006

(17 MAY 2018)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento interno del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

podrá solicitarse se pregunte a la plenaria si se considera que el tema ha sido ilustrado de manera suficiente, en caso de ser afirmativo se procederá de manera inmediata a la votación respectiva.

ARTÍCULO 18º. VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS. Una vez concluido cada debate, el asunto será sometido a votación. Las votaciones serán nominales, excepto las que definen los integrantes de las comisiones.

ARTÍCULO 19º. SALVEDAD DE VOTO. Los consejeros podrán hacer salvedad de voto, de lo cual se dejará constancia en el acta y será comunicado junto con el acuerdo o decisión.

ARTÍCULO 20º. CONFLICTO DE INTERESES. En todos aquellos casos en que se discute un asunto que pueda concluir en una decisión que eventualmente conceda beneficios particulares para un miembro del Consejo, éste deberá retirarse de la sesión el tiempo que sea necesario hasta que se adopte la decisión respectiva, justificando debidamente su impedimento.

ARTÍCULO 21º. ABSTENCIONES. El consejero que no desee participar en la toma de una decisión, podrá abstenerse de votar por causa justificada, en cuyo caso se dejará constancia en la respectiva acta; si además desea sustentar los motivos, podrá hacerlo en forma oral o escrita ante la Secretaría del Consejo para que conste en el acta.

ARTÍCULO 22º. MAYORÍA SIMPLE. Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo Académico presentes en la sesión y siempre que haya quórum.

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 23º. DEFINICIÓN. Entiéndase por comisión el grupo de consejeros que ha sido encargado por el Consejo Académico con el propósito de analizar y estudiar asuntos específicos.

ARTÍCULO 24º. INTEGRACIÓN. Las comisiones estarán integradas por mínimo dos (2) miembros del Consejo Académico y puede ser comisionado a participar un miembro de la comunidad académica con conocimiento y experticia en el tema a estudiar.

PARÁGRAFO 1. PLAZOS DE LAS COMISIONES. El Consejo Académico determinará la fecha en la cual será entregado el informe respectivo o el proyecto de acuerdo o resolución

ACUERDO No 0006 .

(17 MAY 2018)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento interno del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

CAPITULO VII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 25º. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO: Son deberes de los miembros del Consejo Académico los siguientes:

1. Justificar sus ausencias a las sesiones del Consejo por cualquier medio escrito.
2. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Académico.
3. Respetar el uso a la palabra y la diferencia de opiniones.
4. Informar periódicamente a sus representados sobre sus actuaciones como integrante del Consejo Académico.
5. Cumplir con las comisiones que le sean asignadas.
6. Abstenerse de presentar de casos que no sean de competencia del Consejo Académico.

ARTÍCULO 26º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO: Son derechos de los miembros del Consejo Académico los siguientes:

1. Acceder a la información completa, oportuna, veraz y necesaria para la toma de decisiones.
2. Participar en las deliberaciones y decisiones del Consejo Académico.
3. Recibir y dar un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
4. Conocer oportunamente la convocatoria a reuniones extraordinarias del Consejo Académico.
5. Conocer los actos administrativos que se emitan en la Rectoría y las Vicerrectorías que impacten las funciones del Consejo Académico.

ARTÍCULO 27º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y se deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los 17 MAY 2018

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Presidente

CARMEN JUDITH ASPRILLA DE RENTERIA
Secretaria

Universidad Tecnologica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Linea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)